



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 650 -2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 28 AGO 2014

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto, el Informe N° 1113-2014-GR PUNO/ORA-OASA, sobre CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO PÚBLICO N° 002-2014-GRP/CE; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N° 1113-2014-GR PUNO/ORA-OASA la Jefatura de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares comunica que a través del Memorando N° 3285-2014-GR PUNO/GRI/SGO el Subgerente de Obras solicita la cancelación del proceso de selección CP N° 002-2014/GRP/CE para la contratación del servicio de alquiler de maquinaria pesada para la obra: Mejoramiento y Construcción de la Carretera Pichacani – Yuracmayo, distrito de Pichacani y San Antonio, provincia Puno - Puno, por falta de disponibilidad presupuestal;

Que, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares concluye en su informe que se ha evidenciado que en el proceso de selección por Concurso Público N° 002-2014-GRP/CE, aún no se ha otorgado la buena pro;

Que, conforme al artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y modificado por Ley N° 29873, se tiene que, *en cualquier estado del proceso de selección, hasta antes de otorgamiento de la buena pro, la entidad que lo convoca, puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar... La formalización de la cancelación del proceso deberá realizarse mediante resolución, o acuerdo, debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquel que dio inicio al expediente de contratación, debiendo publicarse conforme lo disponga el Reglamento;*

En el marco de lo establecido por Directiva Regional N° 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la **CANCELACIÓN** del proceso de selección CONCURSO PÚBLICO N° 002-2014.GRP/CE, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA PICHACANI – YURACMAYO, DISTRITOS DE PICHACANI Y SAN ANTONIO, PROVINCIA DE PUNO - PUNO, por la causal de falta de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES procederá conforme a lo establecido en el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y cumplirá con publicar en el SEACE la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER EL DESGLOSE de todos sus antecedentes, que adjuntos al acto resolutivo, se notificará a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, para la custodia del expediente, en aplicación del artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL